

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 23 de mayo de 2024, de la Secretaría General de Industria y Minas, por la que se modifican los Anexos I y II de la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, en lo relativo a la comunicación de puesta en servicio y a las fichas técnicas descriptivas de instalaciones frigoríficas y de instalaciones de protección contra incendios.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de marzo de 2013, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 48, la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.

Dicha orden, que tiene por objeto el desarrollo de los procedimientos para la instalación, ampliación, traslado y puesta en servicio de los establecimientos e instalaciones industriales encuadradas en el Grupo II del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, y que señala la preferencia de la tramitación electrónica de estos procedimientos, establece en su Anexo I el contenido de la comunicación de puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales, mientras que en su Anexo II señala el contenido de las Fichas Técnicas Descriptivas de instalaciones industriales, que vienen a reflejar las características principales de dichas instalaciones, así como la documentación necesaria para su puesta en servicio en función de los diferentes tipos de instalación, en base todo ello a la normativa reglamentaria específica reguladora de la instalación de que se trate.

Dichos anexos han sido modificados posteriormente mediante resoluciones de los órganos directivos competentes en la materia tal como se establece en la disposición adicional única de la Orden de 5 de marzo de 2013.

Segundo. El Reglamento del Registro Integrado Industrial de Andalucía, aprobado por Decreto 83/2016, de 19 de abril, establece en los apartados primero y segundo de su artículo 8 lo siguiente:

«1. las inscripciones de alta, modificación de datos o baja en el Registro se realizarán de oficio a partir de los datos de las autorizaciones concedidas y de los aportados en las comunicaciones o declaraciones responsables presentadas por las personas interesadas, en materia de industria y energía, relativas a los establecimientos, empresas y entidades contempladas en los artículos 2 y 3 de este reglamento.

A tal efecto, los distintos sistemas de presentación y/o tramitación de esas autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables deberán incluir los campos necesarios para posibilitar la inscripción en el Registro, debiendo advertirse expresamente de este uso de los datos.

2. En el caso de las comunicaciones de puesta en servicio de instalaciones presentadas ante la Administración competente en materia de industria y energía, la inscripción de oficio del establecimiento al que pertenezcan esas instalaciones requerirá la previa conformidad por parte de la Administración competente sobre la procedencia de la inscripción.»

00302484

Para poder realizar dichas inscripciones de oficio en el Registro Integrado Industrial de Andalucía (en adelante, RIIA), se establecieron a través de la Orden 5 de marzo de 2013, en el contenido de la comunicación de puesta en funcionamiento, una serie de preguntas que los titulares deben responder sobre los establecimientos en los que se ubican las instalaciones comunicadas, con la finalidad de poder dictaminar la pertinencia de su inscripción en el RIIA.

Tercero. El Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, modifica en su artículo 257 el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento del RIIA, introduciendo cambios en su ámbito material de aplicación.

Cuarto. El mismo Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, modifica en su artículo 254 la Orden de 5 de marzo de 2013, eliminando la obligación de aportar, en el trámite de comunicación de la puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales, la documentación acreditativa, en su caso, del cumplimiento del trámite de la autorización ambiental unificada, autorización ambiental integrada o cualquier otro que se determine reglamentariamente.

Quinto. Asimismo el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, establece en su disposición adicional vigesimosegunda un procedimiento transitorio para la regularización administrativa de instalaciones existentes incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, y de instalaciones existentes incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, cuya instalación y posterior puesta en funcionamiento se hubiera efectuado con anterioridad a la entrada en vigor de dichos Reglamentos, pero de las que, por diversos motivos no exista constancia de la presentación de la documentación requerida en su momento para su puesta en servicio ante la administración competente en materia de Industria. Disponiendo que dichas regularizaciones se tramitarán a través del procedimiento de comunicación regulado en la Orden de 5 de marzo de 2013.

Sexto. Procede por tanto modificar el contenido de los Anexos I y II de la Orden de 5 de marzo de 2013, con objeto de adecuarlo a los referidos cambios reglamentarios introducidos por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Secretaría General de Industria y Minas es el órgano directivo central con competencia en materia de industria conforme al artículo 5 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.

Segundo. La Orden de 5 de marzo de 2013, en su disposición adicional única, habilita a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de industria y energía a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento, desarrollo, interpretación y aplicación de la misma, así como a modificar sus anexos mediante resolución.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría General de Industria y Minas,

RESUELVE

Primero. Modificar el contenido de la comunicación de puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales establecido en el Anexo I de la Orden de 5 de marzo de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, que queda redactado conforme consta en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Modificar la Ficha Técnica Descriptiva de Instalaciones Frigoríficas contenida en el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013, cuya nueva redacción se muestra en el Anexo II de la presente resolución.

Tercero. Modificar la Ficha Técnica Descriptiva de Instalaciones de Protección Contra Incendios contenida en el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013, cuya nueva redacción se muestra en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 2024.- El Secretario General, Cristóbal Sánchez Morales.

ANEXO I

Contenido de la comunicación de puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales

COMUNICACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES				
1. DATOS DEL/ DE LA TITULAR/ REPRESENTANTE LEGAL/ PERSONA AUTORIZADA				
1.1 Titular				
Documento de identificación	O NIF O NIE O PASAPORTE O OTRO	Sexo	O H	O M
Primer apellido*:	Segundo apellido:	Nombre*:		
Razón Social*:	Objeto social de la empresa*:			
Tipo de vía*:	Nombre vía*:			
Tipo Numeración*:	Número/ km*:	Calif. Núm./ Metros:	Bloque:	Esc.: Piso:
Puerta:	Margen:			
Datos complementarios:				
Provincia*:	Municipio*:	Localidad:	Código Postal*:	
Teléfono:	Móvil:			
1.2 Representante legal				
Documento de identificación	O NIF O NIE O PASAPORTE O OTRO	Sexo	O H	O M
Primer apellido*:	Segundo apellido:	Nombre*:		
1.3 Datos de la persona que va a firmar la comunicación, en caso de no ser el titular o su representante legal				
Documento de identificación	O NIF O NIE O PASAPORTE O OTRO	Sexo	O H	O M
Primer apellido*:	Segundo apellido:	Nombre*:		
1.4 Datos de notificación				
Tipo de vía*:	Nombre de la vía*:			
Tipo Numeración*:	Número/ km*:	Calif. Núm./ Metros:	Bloque:	Esc.: Piso:
Puerta:	Margen:			
Datos complementarios:				
Provincia*:	Municipio*:	Localidad:	Código Postal*:	
Dirección de correo:				
Teléfono:				
Móvil:				
O AUTORIZA como medio de notificación preferente, en caso de ser esta necesaria, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía				
O AUTORIZA como medio de notificación preferente, en caso de ser esta necesaria, la notificación por correo postal (si no rellena los datos de notificación, se tomarán los datos del titular a tal efecto)				
2. TIPO DE COMUNICACIÓN				
Instalación LIBERALIZADA (grupo II según Decreto 59/2005)	Nº de instalaciones:			
O Puesta en funcionamiento	(comunicación nueva)			
O Nueva O Ampliación/ Modificación O Baja	Nº de Registro de instalación:			
	(comunicaciones de ampliación o baja)			
3. LISTA DE TÉCNICOS/ INSTALADORES				
<ul style="list-style-type: none"> Téc. Redactor proyecto o memoria, Téc. Director de la ejecución de las instalaciones/ Instalador que firma los certificados Técnico responsable de empresa habilitada que firma los certificados 	Nombre completo del Técnico/ Instalador	NIF/ NIE/ PASAPORTE/ OTR	Colegiación	Nº de colegiado
1				
2				
3				
4				
5				
4. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO				

Tipo de vía*: Nombre de la vía*:
 Tipo Numeración*: Número/ km*: Calif. Núm./ Metros: Bloque: Esc.: Piso:
 Puerta: Margen:
 Datos complementarios:
 Provincia*: Municipio*: Localidad: Código Postal*:
 Teléfono: Móvil: Dirección correo electrónico:

5. OTROS DATOS

5.1. ¿La instalación afecta a más de una provincia? **Sí O No O**

En caso afirmativo, indicar cuáles

5.2. ¿El establecimiento donde se encuentra/n la/s instalación/es está sujeto al Real Decreto 840/2015 sobre medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por superarse los umbrales establecidos en su Anexo I?

Sí O No O

(En caso de responder Sí)

“Declaro que se han efectuado las comunicaciones previas a la Administración y que se han adoptado en el establecimiento las medidas y obligaciones previstas en dicho Real Decreto”

5.3. ¿La instalación está en un establecimiento cuya actividad principal sea alguna de las siguientes?: **Sí O No O**

- **Residencial o comercial**, como p. ej. viviendas, aparcamientos públicos o privados, cafeterías y restaurantes, venta al por mayor y al por menor, estaciones de servicio (gasolineras), centros comerciales y comercios en general.
- **Administrativo, sanitario, religioso, docente, deportivo, o de ocio**, tales como centros de salud, hospitales, oficinas públicas o privadas, colegio, academias, iglesias, estadios, auditorios, teatros, casetas, o similares.
- **Instalaciones no asociadas a establecimientos**, como alumbrado público, grúas torres y móviles, líneas eléctricas, o similares.
- **Almacenamiento y/o distribución** de materias primas y/o productos elaborados sin realizar ninguna operación en estos productos/materias primas.
- **Generación de energía eléctrica** (de cualquier tipo, incluyendo instalaciones fotovoltaicas, de autoconsumo o similares).
- **Actividades agrarias o pesqueras sin procesos de transformación** (granjas, vaquerías, piscifactorías, etc.).
- **Actividades de servicios**, tales como ingeniería, diseño, consultoría tecnológica, asistencia técnica, o cualquier tipo de servicio profesional.
- **Organismos de control, laboratorios** y otros agentes en materia de seguridad y calidad industrial.

(En caso de responder SI a la pregunta 5.3)

“Se deduce que el establecimiento NO es inscribible en la división A del Registro Integrado Industrial de Andalucía”

(En caso de responder NO a la pregunta 5.3)

5.4. ¿La instalación está en alguno de los siguientes establecimientos?: **Sí O No O**

- Talleres de Reparación de vehículos.
- Centros de Recarga de Botellas (ITC EP-5).
- Centros de Inspección periódica de botellas (ITC EP-5).
- Centros de Inspección visual de botellas (ITC EP-5).
- Centros de Recarga de Gases (ITC EP-6).
- Establecimientos de lavado interior, desgasificación, despresurización, reparación o modificación de cisternas de mercancías peligrosas.

(En caso de responder SI a la pregunta 5.4)

“La actividad desarrollada en su establecimiento está sujeta a la presentación previa de una declaración responsable ante la Delegación Territorial competente en materia de Industria, y la inscripción y/o modificación

de datos en el Registro Integrado Industrial de Andalucía se hará de oficio a partir de los datos presentados en dicha declaración. Continúe en este tramitador para la inscripción de las instalaciones de su establecimiento sujetas a reglamentación de seguridad industrial"

(En caso de responder o NO a la pregunta 5.4)

Número de Registro en RIIA:

"De sus respuestas a las anteriores preguntas se deduce que el establecimiento es inscribible en la división A del Registro Integrado Industrial de Andalucía. Para su oportuna inscripción de oficio, previa verificación de que es efectivamente inscribible, necesitamos que nos facilite los siguientes datos":

Fax: Url:

Correo electrónico:

Actividad principal (CNAE):

Actividad principal (Descripción):

Actividad secundaria (CNAE):

Actividad secundaria (Descripción):

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Denominación o rótulo:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

Nº trabajadores: Superficie (m²): Potencia eléctrica instalada (kW):

Actividad principal (CNAE):

Actividad principal (Descripción):

Actividad secundaria (CNAE):

Actividad secundaria (Descripción):

5.5. Tipo de actividad según código CNAE*:

6. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

6.1. En el caso de actuar como representante legal del titular, o como persona autorizada para presentar la comunicación, debe adjuntar copia del documento que acredite la representación legal o la autorización, según el caso:

- DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL
 - AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA COMUNICACIÓN (Según modelo del Anexo III)*
 - N° de empresa instaladora RBT/ RITE:
- Comunidad Autónoma: (sólo para el caso RBT/RITE)*

* En el caso de que esté relleno el apartado 1.3., será obligatorio que adjunte el Anexo III, o se rellenen los datos de la empresa instaladora, en este último caso sólo se permitirá que se presenten instalaciones sólo de RBT o sólo de RITE

7. LISTA DE INSTALACIONES INCLUIDAS EN ESTA COMUNICACIÓN

Modalidades objeto de la comunicación Instalaciones incluidas en el grupo II del Decreto 59/2005

1. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (APQ)
2. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (PPL)
3. EQUIPOS A PRESIÓN
4. ASCENSORES
5. CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA
6. ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN
7. ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
8. FRIGORÍFICA
9. GRÚAS TORRE
10. GRÚAS MÓVILES
11. GAS
12. SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

8. DECLARACIONES

00302484



La persona abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación y documentación anexa, autorizando a la Administración para que pueda verificar la veracidad de los datos introducidos.

En a de de

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales son la Secretaría General de Industria y Minas y la Secretaría General de Energía, cuya dirección es C/ Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos den la Dirección electrónica dpd.ciem@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para presentar la comunicación de la puesta en funcionamiento de establecimientos industriales, cuya base jurídica, se encuentra en la Orden 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la eliminación en oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica.

<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>



<input type="checkbox"/> Instalaciones de Nivel 2, cuyos equipos utilicen fluidos pertenecientes a la clase de seguridad A2L, que no tengan ningún sistema con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW, o la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos, de todos los sistemas, no excede de 100 kW y que no enfríen ninguna cámara de atmósfera artificial, si han sido llevadas a cabo por empresas frigoristas de nivel 1 o del RITE	8,9*,10*, 11* y 16*
(*) documentos solo obligatorios en ciertos casos (ver apartado "3. Documentación que se adjunta" descripción de los documentos 9, 10 ,11, 14 y 16).	

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- 1. Proyecto, redactado por técnico competente, de la instalación realmente ejecutada.
 - 1a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
- 2. Memoria técnica de la instalación realmente ejecutada. (2)
 - 2a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
- 3. Certificado técnico de dirección de obra.
 - 3a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
- 4. El certificado de la instalación suscrito por la empresa frigorista /RITE y el director de la instalación (de acuerdo con la IF-10), cuando la participación de este último sea preceptiva (de acuerdo con la IF-15).
 - 4a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
- 5. Certificado de instalación eléctrica firmado por un instalador en baja tensión, o en su defecto, informe emitido por la empresa instaladora de baja tensión.
- 6. Las declaraciones de conformidad de los equipos a presión y del sistema de tuberías o la declaración de conformidad de la instalación como conjunto, cuando se trate de equipos compactos y, en su caso, de los accesorios de seguridad o presión.
- 7. Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil del titular de la instalación.
- 8. Contrato de mantenimiento con una empresa frigorista o, en su caso, comunicación del titular de que se ha habilitado como automantenedora y dispone de los medios y organización para efectuar su propio mantenimiento y asume su ejecución y la responsabilidad del mismo.
- 9. Libro de registro de la instalación frigorífica (solo obligatorio en caso de ampliación, modificación o traslado).
- 10. Análisis de riesgo de la instalación (solo para aquellos casos en que se sobrepase la carga máxima de refrigerante admitida por el RSIF, según lo establecido en el apartado 3.b) del art. 21 del RSIF).
- 11. Certificado de la empresa frigorista firmado por su representante legal, según lo establecido en el apartado 3.c) del art. 21 del RSIF. Este certificado y el certificado indicado en el documento 4. pueden unificarse en un solo documento que incluya toda la información exigida por ambos.
- 12. Declaración responsable del titular o usuario de la instalación, según el contenido establecido en la disposición transitoria primera del RD 552/2019, de 27 de septiembre.
- 13. Informe de la empresa instaladora suscrito por instalador habilitado / técnico titulado competente, según el contenido establecido en la disposición transitoria primera del RD 552/2019, de 27 de septiembre.
- 14. Certificado de inspección de una entidad de inspección acreditada como Organismo de control en el campo de instalaciones frigoríficas, según el contenido establecido en la disposición transitoria primera del RD 552/2019, de 27 de septiembre (para instalaciones no inscritas, nivel 1 o nivel 2, que puedan ser realizadas por empresas de nivel 1, solo obligatorio en los casos en que "Ton.CO2 equivalente Refrigerante Fluorado" > 50Tn)
- 15. Solicitud de licencia de obras, la licencia de obras o el proyecto de ejecución visado.
- 16. Certificado de pruebas a presión (solo obligatorio en caso de modificación cuando se produzca un cambio de refrigerante en el que la presión máxima de servicio del nuevo refrigerante supera la PS de la instalación).

(1) Solo si el documento no está visado.

(2) Para las instalaciones referidas en el apartado 3 del art 21 del RSIF, instalaciones de nivel 2, que contengan refrigerantes del grupo A2L, dicha memoria técnica debe cumplir con lo establecido en el apartado a) de dicho artículo, adjuntando el documento del cálculo justificativo de que la instalación cumple con las exigencias del RSIF.

4.DECLARACIÓN

La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en la presente ficha técnica, que la documentación aportada es copia fiel de los originales que obran en mi poder, autorizando a la administración para que pueda verificar la veracidad de los datos y documentos introducidos.

En a de de

Fdo.:

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS																			
1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES																			
Titular: Apellido1: _____ Apellido2: _____ Nombre: _____ Razón Social: _____			<input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE <input type="radio"/> PASAPORTE <input type="radio"/> OTRO _____																
Emplazamiento: Provincia: _____ Municipio: _____ Localidad: _____ Tipo de vía: _____ Nombre de la vía: _____ Número: _____ Piso: _____ Esc: _____ Puerta: _____ Código Postal: _____ Actividad principal : _____																			
RIESGO INTRINSECO ESTABLECIMIENTO			CONFIGURACIÓN ESTABLECIMIENTO																
Caudal de agua (m ³ /h): _____	Reserva de agua (m ³): _____	Superficie total construida (m ²): _____	Presión del grupo (bar): _____	Actividad: <input type="radio"/> Almacenamiento <input type="radio"/> Otras															
Configuración y riesgo intrínseco AREAS: <table border="1"> <thead> <tr> <th>SECTOR / ÁREA</th> <th>RIESGO INTRÍNSECO</th> <th>CONFIGURACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>			SECTOR / ÁREA	RIESGO INTRÍNSECO	CONFIGURACIÓN													Instalaciones que dispone: <input type="checkbox"/> Sistemas de detección y alarma de incendios <input type="checkbox"/> Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios <input type="checkbox"/> Sistemas de hidrantes contra incendios <input type="checkbox"/> Extintores de incendios. <input type="checkbox"/> Sistemas de bocas de incendio equipadas <input type="checkbox"/> Sistemas de columna seca <input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada <input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por agua nebulizada <input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por espuma física <input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por polvo <input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos <input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por aerosoles condensados <input type="checkbox"/> Sistemas para el control de humos y de calor <input type="checkbox"/> Sistemas de señalización luminiscente	
SECTOR / ÁREA	RIESGO INTRÍNSECO	CONFIGURACIÓN																	
Empresa instaladora:			<input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE <input type="radio"/> PASAPORTE <input type="radio"/> OTRO _____																
Director de obra:			<input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE <input type="radio"/> PASAPORTE <input type="radio"/> OTRO _____																
Autor del proyecto/memoria:			<input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE <input type="radio"/> PASAPORTE <input type="radio"/> OTRO _____																
2. TIPO DE INSTALACIÓN Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO																			
Instalaciones en establecimientos y zonas de uso industrial incluidos en el ámbito de aplicación del RD 2267/2004 que requieren proyecto.			1,3,4 (*),5																
Instalaciones en establecimientos y zonas de uso industrial incluidos en el ámbito de aplicación del RD 2267/2004 que NO requieren proyecto.			2,3,4 (*),5																

00302484

Instalaciones en establecimientos regulados por el código técnico de la edificación que no tengan que solicitar inspección periódica por encontrarse entre los exceptuados en el apartado 2 del artículo 22 del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.	4 (*)
Instalaciones en establecimientos regulados por el código técnico de la edificación no incluidos en el apartado anterior.	4 (*)
Instalaciones existentes en establecimientos industriales puestas en servicio antes del 15 de enero 2005. <i>(Instalaciones existentes, en virtud de la Disp. Adicional vigesimosegunda del DL 3/2024 Simplificación administrativa).</i>	6
Instalaciones existentes en establecimientos no industriales puestas en servicio antes del 21 de junio de 2005. <i>(Instalaciones existentes, en virtud de la Disp. Adicional vigesimosegunda del DL 3/2024 Simplificación administrativa).</i>	6
Instalaciones existentes en establecimientos no industriales puestas en servicio desde del 21 de junio de 2005 hasta el 11 de diciembre de 2017. <i>(Instalaciones existentes, en virtud de la Disp. Adicional vigesimosegunda del DL 3/2024 Simplificación administrativa).</i>	6, 7
3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
<p><input type="checkbox"/> 1) Proyecto redactado y firmado por técnico titulado competente</p> <p><input type="checkbox"/> 1.a) Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo (1)</p> <p><input type="checkbox"/> 2) Memoria técnica firmada por técnico titulado competente</p> <p><input type="checkbox"/> 2.a) Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo</p> <p><input type="checkbox"/> 3) Certificado emitido por técnico titulado competente, debe incluir el contenido especificado en el artículo 5 del reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.</p> <p><input type="checkbox"/> 3.a) Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo (1)</p> <p><input type="checkbox"/> 4) Certificado/s de empresa/s instaladora/s emitido/s por técnico/s titulado/s competente/s designado/s por la/s misma/s</p> <p><input type="checkbox"/> 5) Comunicación del titular indicando el nombre y NIF de la empresa habilitada con la que ha contratado el mantenimiento o, en su caso, comunicación de que se ha habilitado como mantenedor y dispone de los medios y organización para efectuar su propio mantenimiento y asume su ejecución y la responsabilidad del mismo</p> <p><input type="checkbox"/> 6) Certificado favorable de inspección periódica de organismo de control habilitado que incluya que se ha acreditado que la instalación y puesta en servicio fue anterior a la entrada en vigor del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo.</p> <p><input type="checkbox"/> 7) Certificado de empresa instaladora habilitada para los equipos o sistemas de protección contra incendios existentes en la instalación, suscrito por su responsable técnico, describiendo la instalación y certificando que cumple los requisitos técnicos establecidos en la reglamentación vigente en el momento de la puesta en servicio de la instalación y que se encuentra en correcto estado de funcionamiento.</p> <p>*No es obligatorio en caso de instalación que sólo disponga de uno o los dos sistemas siguientes: extintores y señalización luminiscente (1) Solo si el documento no esta visado.</p>	
4. DECLARACIÓN	
<p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en la presente ficha técnica, que la documentación aportada es copia fiel de los originales que obran en mi poder, autorizando a la administración para que pueda verificar la veracidad de los datos y documentos introducidos .</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p>Fdo _____</p>	